

**HABILITA PLAYA CAVANCHA COMO
APTA PARA EL BAÑO A CONTAR DEL 01
DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 30 DE
NOVIEMBRE DEL 2020.**

IQUIQUE, 13 de julio de 2020.

VISTO: Lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, en su Oficio N° 233 de fecha 13 de marzo de 2020; lo establecido en el D.S. N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L N° 292 del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y de M.M.; el D.S. N° 1.190 del 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa Nacional del 15 de enero de 1998, “instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República”; la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531 del 07 de febrero de 2019, “sobre ocupación y uso de las playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique”; el D.S. N° 214 del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. N° 9 del 11 de enero de 2018, Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. N° 594 de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto N° 40 de fecha 07 de marzo de 1969, Reglamento Sobre Prevención de Riesgos; el D.S. N° 18 del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M) N° 9 de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; la Circular Marítima O-41/004 del 16 de noviembre del 2007, que “imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

1. que, playa CavanCHA por su ubicación y condiciones geográficas es el único balneario que reúne las condiciones para efectuar el baño de forma segura en la ciudad de Iquique,
2. que, el parque costero y balneario CavanCHA representan uno de los mayores puntos turísticos de la región de Tarapacá, focalizando grandes masas de personas,
3. a su vez, por las condiciones meteorológicas reinantes, presenta una la alta población flotante que visita la ciudad durante todo el año, lo que implica la necesidad de contar con salvavidas y medidas de seguridad de forma permanente,

R E S U E L V O:

1. **HABILÍTASE, “Playa Cavancha”** de la comuna de Iquique como playa **“APTA PARA EL BAÑO”**, a contar del día 01 de abril hasta el 30 de noviembre de 2020.
2. La declaración de **“PLAYA APTA PARA EL BAÑO”**, estará determinada por las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, tormenta u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurren al balneario, se solicitará al Jefe del Cuerpo de Salvavidas, izar la bandera de color rojo, cuya interpretación será **“PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO”**.
3. La implementación de las medidas de seguridad en el balneario de Playa Cavancha estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien deberá contar con 10 salvavidas, 01 operador de trauma y 01 jefe de salvavidas para cubrir las 04 torres dispuestas para control de los bañistas, 01 centro de monitoreo y 01 embarcación de rescate con la capacidad de funcionar durante todo el horario de trabajo. Cada torre deberá estar cubierta por 02 salvavidas, al igual que la embarcación de rescate, junto al jefe de salvavidas y el paramédico u operador de trauma. El horario de trabajo estará dispuesto en el contrato emitido por la Ilustre Municipalidad de Iquique.
4. En todo momento se deberá mantener obligatoriamente un área de seguridad delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos o nivelayeres con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color **NARANJO INTERNACIONAL**, de acuerdo a lo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), que permita señalar el área reservada para el nado y la recreación. La delimitación señalada deberá ser mantenida y reemplazada en caso de pérdida, deterioro o deriva.
5. La Ilustre Municipalidad de Iquique deberá instalar tres letreros a lo largo de la playa que indique el significado de las banderas de color rojo y verde (**NO APTA PARA EL BAÑO – APTA PARA EL BAÑO**) respectivamente.
6. El Sr. Alcalde de Iquique, como representante de la Ilustre Municipalidad, será el responsable de proveer los elementos de protección personal a las personas que se desempeñen en las labores de salvamento como enfermeros, paramédicos, salvavidas, patrón de bote de rescate, etc., según lo establecido en el D.S. 40, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales citado en visto, en su artículo 22° menciona *“los empleadores deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo”*.
7. Los eventos que se planifiquen en la citada playa, deberán ser aprobados por la Ilustre Municipalidad de Iquique, Gobernación Provincial de Iquique, Carabineros de Chile y autorizados por la Autoridad

Marítima Local, no autorizándose el consumo de bebidas alcohólicas y la emisión de ruidos molestos.

8. El público podrá hacer ingreso al mar entre las 09:00 y las 20:00 horas, siempre y cuando la playa se encuentre debidamente cubierta con personal de salvavidas y sus respectivos elementos de seguridad descritos en los anexos "A" y "B", por lo que el baño en el mar estará estrictamente prohibido de no dar cumplimiento a la medida de seguridad señalada.
9. Previo al día 30 de noviembre del presente año, la Ilustre Municipalidad de Iquique deberá volver a solicitar la habilitación de la playa en comento, donde será nuevamente inspeccionado por esta Autoridad Marítima según lo establecido en los anexos "A" y "B".
10. **PROHÍBASE**, estrictamente el ingreso a los sectores de terreno de playa y playa Cavancha, a vehículos motorizados, animales y vendedores ambulantes sin autorización Municipal, según lo establecido en el D.S. 1.340 bis, artículo N° 313; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional y la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, artículo N° 4; estableciendo que dichas infracciones serán canalizadas a los magistrados correspondientes.
11. La presente resolución quedará sin efecto en casos de Estado de Excepción Constitucional o cuando el Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá así lo amerite.
12. El incumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en este documento o contravención a la normativa legal por parte del personal de Salvavidas o de la Ilustre Municipalidad de Iquique, será causal suficiente para la inhabilitación de Playa Cavancha y caducidad de la presente Resolución.
13. **DERÓGUESE**, la Resolución C.P.(IQUÉ.) Ordinario N° 12000/397/Vrs., de fecha 02 de abril de 2020.
14. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y DIFÚNDASE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento, cumplimiento y a los medios de comunicación social.

(ORIGINAL FIRMADO)

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Iquique.
2. Gobernación Marítima de Iquique.
3. Archivo.

**FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

ANEXO "A"

"Requerimientos para funcionamiento durante período 2020"

1. Personal:

- a. Jefe del Cuerpo de Salvavidas Municipal, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Estar habilitado como Salvavidas por el año 2020 (matrícula vigente).
 - ii. Poseer matrícula de Radio Operador Restringido.
 - iii. Estar en posesión al menos, matrícula de Patrón Deportivo de Bahía o superior.
 - iv. Tener conocimientos en Técnicas de Rescate.
 - v. Ser instructor de salvavidas.
 - vi. Poseer licencia de conducir "Clase B".
 - vii. Tener acreditación de búsqueda y rescate Sub-acuático.

- b. Las tenidas de los salvavidas deben poseer las siguientes características:
 - i. Short y polera manga larga color verde internacional con identificación de Salvavidas.
 - ii. Chaqueta y Buzo Térmico (no cortaviento) de Abrigo con identificación de Salvavidas.
 - iii. Zapatos o zapatilla de abrigo.
 - iv. Lentes de sol.
 - v. Gorros y guantes de lana.
 - vi. Bloqueador.

2. Equipamiento de seguridad para salvavidas:

- a. Cada Salvavidas deberá poseer, como elementos personales, aletas, elemento flotador (operativo) y silbato.

- b. Cada torre de salvavidas deberá poseer, como mínimo los siguientes elementos:
 - i. Bandera de color verde y otra de color rojo, que indique si la playa se encuentra apta o no apta para el baño, según las condiciones meteorológicas reinantes.
 - ii. Un asta que permita izar la bandera verde o roja, para poder comunicar al público la condición de seguridad de la playa (APTA o NO APTA para el baño).
 - iii. Mochila botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a Anexo "B".
 - iv. Tabla espinal con collar cervical, correas e inmovilizadores laterales.

- v. 02 frazadas.
 - vi. Megáfonos, con batería recargable, sin conexión eléctrica.
 - vii. Prismáticos.
 - viii. Transceptor portátil (equipo de radio).
 - ix. Banderas roja y verde.
 - x. Bidón de agua dulce.
 - xi. Toldo de protección solar y bloqueador solar.
 - xii. Equipo desfibrilador externo automático.
- c. Objeto efectuar rondas en sectores alejados a las Torres de Salvavidas, se deben considerar los siguientes elementos:
- i. Morral de primeros auxilios.
 - ii. Sombrilla o quitasol.
 - iii. Embarcación de Rescate, debidamente inscrita en los registros de esta Autoridad Marítima, la que debe estar operativa en todo momento y ser operada por Salvavidas que posean como mínimo la matrícula de "Patrón deportivo de Bahía".

IQUIQUE, 13 de julio de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Iquique.
2. Gobernación Marítima de Iquique.
3. Archivo.

ANEXO "B"
“Elementos de Seguridad para Primeros Auxilios”

1. Kit de férulas (inmovilizadores), con su respectivo bolso operativo.
2. Mascarilla R.C.P. o pockets mask para cada personal salvavidas.
3. Guantes látex para cada atención. Todo botiquín, estación, equipo de rescate y unidad debe poseer esta implementación para intervenir en un procedimiento de rescate.
4. Tijeras de trauma.
5. Pinzas anatómicas grande.
6. Cintas Transpore (grande), para atención de primeros auxilios.
7. Cintas Micropore.
8. Riñoneras.
9. Jeringas 20 ml.
10. Suturas Cutáneas Steri Strip.
11. Agujas (21 y 23).
12. Suero fisiológico de 500 ml., 250 ml., y 20 ml.
13. Apósitos hidrocoloide.
14. Gasas estériles.
15. Solución de bicarbonato con agua (para picaduras de medusas).
16. Vendas elásticas (elastomu).
17. Balón de resucitación autoinflable o ambú.
18. Bolsas ziploc.
19. Alcohol 70° de 250 ml y 1 litro.
20. Set de cánulas orofaríngeas.

IQUIQUE, 13 de julio de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE TORRES SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Iquique.
2. Gobernación Marítima de Iquique.
3. Archivo.